INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual la apoderada de la parte actora solicita la corrección del auto interlocutorio No. 188 del 18 de enero de 2021. Sírvase proveer.

Cali 4 de agosto de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2477

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede el despacho evidencia que la parte actora pretende la corrección de la providencia antes citada aduciendo que en el mandamiento de pago no corresponden los meses y valores solicitados; así las cosas, el despacho evidencia que no le asiste la razón a la actora por cuanto el mandamiento de pago si guarda correlación con las pretensiones izadas en la demanda. De igual manera, se precisa que el certificado de deuda anexado con el memorial de estudio, corresponde a la deuda del señor JOHN JAIRO PIÑEROS TORRES, obligación que no fue incluida en este trámite, por cuanto mediante auto interlocutorio No. 2126 del 30 de junio de 2021, se rechazó la solicitud de reforma de la demanda presentada. En virtud de lo anterior, se negará la solicitud de corrección presentada.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO. – NEGAR la solicitud de corrección del auto interlocutorio No. 188 del 18 de enero de 2021 presentada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f53eef51fd0504630b4b3f3a3cbcf9d6785613438ff87d95c64f5d5c0ba0bb**
Documento generado en 04/08/2021 12:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica